



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VSC-001

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - PASTO

EDICTO No. 001-2019

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, al numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, y Resolución No. 745 del 13 de diciembre de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, la suscrita Coordinadora del Punto de Atención Regional Pasto, de la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que dentro del expediente **8704** se ha proferido el **AUTO PARP-062-19 DEL 13 DE FEBRERO DE 2019** que dice:

"(...)

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO**

AUTO PAR Pasto No. 062

PAR: Pasto, 13/02/2019

REFERENCIA: CONTRATO DE CONCESIÓN No. 8704.

TITULAR: MINERAL RESOURCES PACIFIC S.A.S

MINERAL: METALES PRECIOSOS

ÁREA: 10350000

FECHA FIRMA DEL CONTRATO: 02 DE SEPTIEMBRE DE 1991

FECHA RMN: 17 DE OCTUBRE DE 1991

ETAPA CONTRACTUAL: EXPLOTACION

DEPARTAMENTO: NARIÑO

MUNICIPIO: MAGUI- PAYAN

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 2504 de diciembre de 2015 y las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012, 9 1544 del 24 de diciembre de 2014 emitidas por el Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 206 del

MIS7-P-004-F-006/V2



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 745 del 13 de diciembre de 2018 de la Agencia Nacional de Minería – ANM y teniendo en cuenta lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

El señor **GUSTAVO ENRIQUE ARDILA GOMEZ**, actuando en su calidad de Representante Legal de la sociedad **MINERAL RESOURCES PACIFIC S.A.S.**, identificada con NIT. 900943656-8, titular del Contrato de Concesión No. **8704**, presentó ante las instalaciones del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería el día 04 de febrero de 2019 mediante oficio con radicado No. 20195500716772, solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, de conformidad con lo consagrado en el Código de Minas Título VII, Capítulo XXVII artículo 306 y ss., dirigido en contra de **TERCEROS INDETERMINADOS**, por la ejecución de actos de perturbación, ocupación y despojo dentro del área concedida al título minero **8704**. Relacionó para el efecto, que las actividades de exploración y/o explotación ilícita de materiales en el título de la referencia se desarrolla por terceros indeterminados en las áreas conocidas como **Miravé y Getsemaní, Corriente larga, además de otros puntos en la parte norte del título justo en frente del casco urbano y en el lado sur en inmediaciones de la quebrada Cuatala**

Una vez revisada la solicitud, se establece que esta cumple con los requisitos indicados en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001, y al haber sido presentada la solicitud de Amparo Administrativo ante esta Agencia Nacional de Minería, por parte del Representante Legal de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. **8704**, será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la Ley 685 de 2001, que cita lo siguiente:

“(…) A opción del interesado dicha querella podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional (…)”

De acuerdo a lo anterior, y en concordancia con lo indicado en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, este Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado programar las fechas y decidió citar a la parte **QUERELLANTE** y a los **QUERELLADOS INDETERMINADOS**, para el día **5 DE MARZO DE 2018**, a las **09 DE LA MAÑANA (09:00 AM)**, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de **MAGUI - PAYAN** departamento de **NARIÑO**, con el fin de realizar la instalación de la diligencia de amparo administrativo y en consecuencia su posterior desplazamiento hacia el punto de perturbación descrito por el Representante Legal de la sociedad titular, con el fin de realizar la visita verificación de los puntos de perturbación informados.

Se les recuerda a los **QUERELLADOS INDETERMINADOS** que sólo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito en Registro Minero Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 165 de la ley 685 de 2001.

Vale la pena destacar, que dentro de este proceso se ha determinado designar al abogado **ALVARO JAVIER FIGUEROA DELGADO** y al Ingeniero de Minas **EDUAR ALDEMAR MAPALLO TAPIA** del Punto de Atención Regional Pasto, pertenecientes a la **VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO**,



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

CONTROL Y SEGURIDAD MINERA, para que estén encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo se dirige contra **TERCEROS INDETERMINADOS**, sobre los cuales se desconoce su dirección, se procederá a fijar aviso en el lugar de los trabajos, conforme lo indica el Artículo 310 de la Ley 685 de 2001 que establece:

"(...) Artículo 310. Notificación de la querella. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, se notificará al presunto causante de los hechos, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía. (...)"

En consecuencia, librese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al personero municipal de **MAGUI - PAYAN** para que proceda a fijar el aviso correspondiente en el lugar donde se desarrollan los supuestos trabajos mineros ilegales de explotación o presuntos actos perturbatorios. Por lo anterior, se le concede al Personero Municipal de **MAGUI - PAYAN** el término de tres (03) días a partir de la notificación del presente acto administrativo para que una vez fijado el aviso, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y siguientes, en aras de agilizar los procedimientos.

Del mismo modo, se procederá a fijar el correspondiente Edicto en un lugar público de esta oficina por el lapso de dos (02) días hábiles y será remitida copia del edicto, al Alcalde Municipal de **MAGUI - PAYAN**, para que lo fijen en la Dependencia de la Alcaldía Municipal por el mismo término. Por lo anterior, se le concede al Alcalde Municipal de **MAGUI - PAYAN**, el término de tres (03) días, para que una vez fijado el edicto, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo.

Remítase copia de este Auto a la Procuraduría General de la Nación, para que proceda a verificar el cumplimiento de las autoridades administrativas del orden municipal previamente mencionadas, a lo ordenado en este auto y en caso de incumplimiento, inicie las sanciones a que haya lugar. Así mismo, solicitamos nos allegue copia de estas actuaciones a la Agencia Nacional de Minería.

Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:

QUERELLANTE: **MINERAL RESOURCES PACIFIC S.A.S**, identificada con NIT. 900943656-8, actuando a través del doctor **GUSTAVO ENRIQUE ARDILA GO**, representante legal.

DIRECCIÓN: Carrera 15 No. 85 – 61 oficina 4/72, Chicó Calle 116 No. 7-15 oficina 801 de la ciudad de Bogotá D.C.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EMAIL: *tattythu@hotmail.com*

QUERELLADOS: *TERCEROS INDETERMINADOS*

DIRECCIÓN: *Desconocida.*

El presente acto administrativo es de trámite en consecuencia, contra el mismo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original Firmado)

CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto

(...)"

Para notificar el anterior acto administrativo, conforme lo previsto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se fija el presente **EDICTO** en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, por un término de **DOS (02)** días hábiles, a partir del **18 de Febrero de 2019** siendo las **7:30 am**, y se desfija el **19 de Febrero de 2019** a las **4:30 pm** y se remitirá copia del mismo para su publicación y fijación en la Alcaldía Municipal de **MAGUI - PAYAN**.

CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto

Proyectó: Alvaro Javier Figueroa Delgado.
Revisó: Carmen Helena Patiño
Expediente: 8704